



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON ASISTENCIA DEL DR. CARLOS AGUSTÍN ESCALANTE SANDOVAL, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, ACOMPAÑADO DE LA LIC. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN, GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto por los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, en su calidad de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Facultad de Ingeniería de "LA UNAM", la cual cuenta con la infraestructura, así como



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cuyo titular es el **Dr. Carlos Agustín Escalante Sandoval**.

- I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UNA2907227Y5.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el piso 9° de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. El representante de "EL FIDEICOMISO" declara:

- II.1. Que su representada se constituyó conforme a las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos García Diego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 135, a fojas 59, volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.
- II.2. Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
- II.3. Que mediante Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- II.4. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso De Fomento Minero, del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- II.5. Que el **Lic. Hugo Alberto López Cortes**, acredita su personalidad como Apoderado General y con el cargo de Gerente de Recursos Humanos, con



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

- II.6. Que su representante requiere la **"IMPARTICIÓN DE UN DIPLOMADO"**, Diplomado Avanzado en Banca y Finanzas (modalidad a distancia).
- II.7. Que la asignación del presente convenio es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 1 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público en adelante "la ley".
- II.8. Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de "la ley" así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Lic. Hugo Alberto López Cortes Gerente de Recursos Humanos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el Convenio a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- II.9. Que su poderdante cuenta con los suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio, en virtud de que le fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal 34401-01 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS".
- II.10. Que su mandante tiene sus "oficinas centrales" con domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la de sus representantes, y están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que: "EL FIDEICOMISO" encomienda a "LA UNAM" la impartición del Diplomado "AVANZADO EN BANCA Y FINANZAS", en la modalidad a distancia, en adelante "EL DIPLOMADO", con una duración de 240 horas (doscientas cuarenta), para 15 (quince) servidores públicos de "EL FIDEICOMISO", "LA UNAM" se obliga a impartir "EL DIPLOMADO" de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UNAM", a través de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería, se compromete a:

- Impartir "EL DIPLOMADO" para 15 (quince) participantes, en la modalidad a distancia, de conformidad con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO".
- Entregar a cada participante el Diploma, una vez acreditado el diplomado con calificación mínima de 8.0/10.0, "ANEXO ÚNICO"
- Facilitar a "EL FIDEICOMISO", la información relacionada con el desempeño académico de cada participante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL FIDEICOMISO":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL FIDEICOMISO", se compromete a:

- Enviar a "LA UNAM" la lista con el nombre completo de los participantes y correo electrónico dos semanas previas al inicio de "EL DIPLOMADO".
- Informar con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles anteriores, en su caso, los cambios de los representantes de la Comisión Técnica señalados en la cláusula Cuarta del presente Convenio
- Aportar a "LA UNAM" \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), exento del I.V.A., para la realización del diplomado objeto de este instrumento jurídico y en su caso, demás actividades a desarrollar, misma que será pagada en 2 (dos) Ejercicios Fiscales, uno en el 2019 y otro en el 2020. En el Ejercicio Fiscal del 2019 se realizarán 3 (tres) exhibiciones, el primer pago por la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), se realizará el día 24 de octubre de 2019, el segundo pago por la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), se realizará el día 25 de noviembre de 2019 y el tercer pago por la cantidad de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), se realizará el día 23 de diciembre de 2019; en el Ejercicio



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

Fiscal del 2020 se realizarán 3 (tres) exhibiciones, el primer pago por la cantidad de **\$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, se realizará el día 24 de enero de 2020, el segundo pago por la cantidad de **\$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, se realizará el día 24 de febrero de 2020 y el tercer pago por la cantidad de **\$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, se realizará el día 24 de marzo de 2020 a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"**.

- d) Realizará la aportación de la cantidad mencionada en el inciso anterior "c)" mediante transferencia interbancaria referenciada al convenio BBVA Bancomer, CIE número 01323369, con "CLABE" 012914002013233690, mismo que se encuentra vinculado a la cuenta 0446634494, clabe interbancaria 012180004466344942, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México. El depósito se deberá realizar dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de recepción del Comprobante Fiscal Digital correspondiente. Si existieran errores en el pago realizado, **"LA UNAM"** tendrá 30 (días) calendario para solicitar la aclaración correspondiente.
- e) La entrega del Comprobante Fiscal Digital se realizará vía correo electrónico a **fifomi facturacion@fifomi.gob.mx**, asimismo para los comprobantes fiscales **"LA UNAM"** deberá cumplir con lo establecido en la resolución miscelánea fiscal vigente, relativo a los lineamientos para la nueva generación de la nueva versión 3.3 del CFDI. La entrega de la aportación estará sujeta al cumplimiento, a satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** de los compromisos de **"LA UNAM"** asumidos en este instrumento.

La factura que **"LA UNAM"** expida con motivo del presente convenio, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
 - b) Descripción del servicio;
 - c) Especificar el número del convenio del que derivan;
 - d) Deberán estar foliadas;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación de **"EL PROVEEDOR"**; y
 - f) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan
- f) **"EL FIDEICOMISO"** se compromete a proporcionar a **"LA UNAM"** en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes de haberse efectuado la aportación correspondiente, copia simple del comprobante que acredite fehacientemente la fecha y la hora en qué se realizó la transferencia correspondiente y para ello se enviará copia del acuse de la transferencia electrónica, al jefe del Departamento de



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

Contabilidad de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería, Contador Público Martín Santaolalla Calvo, al correo electrónico:
martinsan@mineria.unam.mx

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte.

POR "LA UNAM"

POR "EL FIDEICOMISO"

NOMBRE: Mtro. Víctor Manuel Rivera Romay

NOMBRE: Lic. Hugo Alberto López Cortes

CARGO: Jefe de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería.

CARGO: Apoderado General y Gerente de Recursos Humanos

CORREO ELECTRÓNICO:
victor.rivera@mineria.unam.mx

CORREO ELECTRÓNICO:
hlopezc@fifomi.gob.mx

Las atribuciones de esta comisión serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento, dar seguimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, e informar periódicamente de los resultados a la parte que representa.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designan como responsables técnicos del proyecto a:

Por parte de **"LA UNAM"** a la Lic. Anabell Branch Ramos, Secretaria Académica de la División de Educación Continua y a Distancia de la Facultad de Ingeniería.



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

Por parte de **"EL FIDEICOMISO"** al Lic. Hugo Alberto López Cortes, Apoderado General y Gerente de Recursos Humanos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL FIDEICOMISO" reconoce que el programa académico, manual, notas de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición del **"EL DIPLOMADO"**, son propiedad de **"LA UNAM"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"EL FIDEICOMISO"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA UNAM"** o de cualquier otra entidad en que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

Ley Federal General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de su fecha de firma y estará vigente hasta el 03 de abril de 2020 y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En caso de acontecer este supuesto, **"EL FIDEICOMISO"** cubrirá a **"LA UNAM"** la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio.



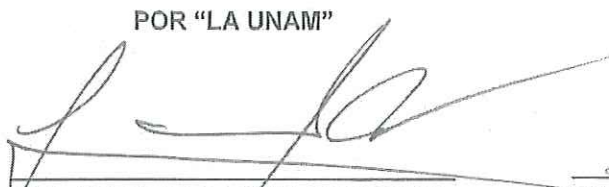
Número de Registro: 56295-1796-25-X-19

FFM-049-19

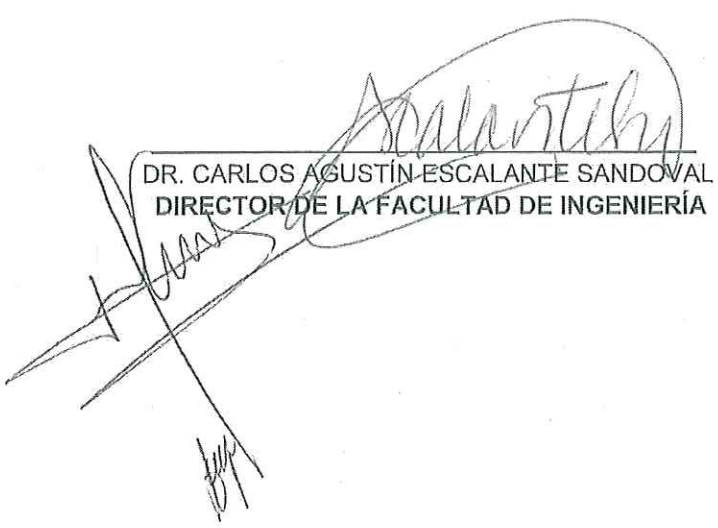
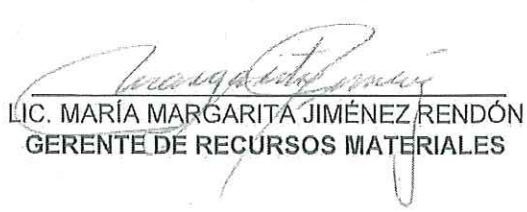
En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre del 2019.

POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR "EL FIDEICOMISO"


LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
APODERADO GENERAL
DR. CARLOS AGUSTÍN ESCALANTE SANDOVAL
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
LIC. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

